

Aprueban Reglamento para el Servicio de Transporte de Escolares

DECRETO SUPREMO Nº 048-88-TC

(Publicada el 26 de octubre de 1988)

(*) Confróntese con el Título II de la Sección Tercera de la Ordenanza Nº 104, publicada el 04-03-97.

**CONCORDANCIAS: R. Nº 026-91-MLM-SMTU
R. Nº 687-88-MLM-SMTU**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, siendo función primordial del Estado garantizar la vida de los niños, previniendo y evitando los accidentes de tránsito, resulta necesario actualizar las normas pertinente;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su condición de ente rector a nivel nacional, debe actualizar el "Reglamento para el Tránsito de Escolares", aprobado por Decreto Supremo Nº 42 del 11 de julio de 1966, dictando normas que tiendan a mejorar los niveles de eficiencia y seguridad del servicio;

Que, debe precisarse que las Municipalidades Provinciales son las encargadas de la administración del transporte de escolares por ser un servicio de ámbito urbano; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 96, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento para el Servicio de Transporte de Escolares, que consta de siete (07) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones transitorias que, rubricado al margen por el Ministro de Transportes y Comunicaciones forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Derógase el Decreto Supremo Nº 42 de fecha 11 de julio de 1966 y las demás disposiciones que se opongan a este Decreto Supremo.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochentaiocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

CAMILO N. CARRILLO GOMEZ, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

NOTA: Dejamos constancia que el Reglamento a que hace referencia el presente Decreto Supremo, no ha sido remitido al Diario Oficial "El Peruano".